



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ASAMBLEARIOS DE LA GARRIGA "LA Bordalla" PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE LOS ACTOS REALIZA LA ENTIDAD DURANTE EL 2019

La Garriga, a 6 de marzo del 2019

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2017 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de septiembre de 2017** y asistida por el secretario de la corporación en Carlos Casellas Ayén.

Por otro, el Sr. Roger Altayó Sánchez en su condición de representante de la entidad Asociación de Jóvenes Asamblearios de la Garriga "La Bordalla", entidad con CIF G65528440 domiciliada en la calle Can Terrés número 90.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga apoya las iniciativas de las entidades juveniles del municipio y sobre todo apoya las iniciativas que mejoren y aumenten la oferta de ocio cultural alternativo al ocio nocturno habitual.

II. - Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga favorece la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y la concienciación social.

III. - Que "la Asociación de jóvenes asamblearios del Pueblo" es la entidad organizadora de este tipo de actos y como tal es la máxima responsable del cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

IV.- Que el Ayuntamiento de la Garriga cree que es importante impulsar actividades de ocio alternativo para jóvenes y el fomento de la participación ciudadana y, por tanto considera que podría col • laborar con la entidad "la Asociación de Jóvenes asamblearios del Pueblo ". Es por ello que desde el Área de Juventud se considera



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

conveniente suscribir este convenio con el fin de profundizar en la consecución de los objetivos indicados.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la organización de las actividades propias de dicha entidad y por todo cuanto se ha expuesto

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de "la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo", así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.

2. Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las actividades que realiza la asociación durante el año.

El objetivo de todas las actividades realizadas a lo largo del año 2019 trabajan la educación y la concienciación social transmitiendo valores básicos e imprescindibles como la equidad, la sostenibilidad, la cooperación y la cohesión social. Las actividades tienen los siguientes formatos:

1. Pasacalles: previstos uno para Carnaval y otro para la primavera, antes enmarcado en la primavera poética y una manera de rendir homenaje a este festival perdido.
2. Formaciones: charlas, folletos, libros, movilizaciones, campañas u otra distribución de información de interés y que supone una formación para la ciudadanía.
3. Celebraciones: celebración de la asamblea bicentenario y Fiesta Mayor.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde la fecha de la firma hasta el día 15 de noviembre del año en curso, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Dar apoyo económico a la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo, y otorgar anualmente una subvención máxima de 2.500 € de la aplicación presupuestaria 206 33700 48006 Convenio Entidad La Bordalla del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la entidad, que fomentan la participación de los jóvenes del pueblo.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través del Área de Juventud subvencionará a la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo con un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), por colaborar en el sostenimiento y financiación de las actividades de la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 206 33700 48006 Convenio entidad la Bordalla del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos indicados y sujetos al convenio que se produzcan del 15 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre del 2019.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre del año en curso, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que habrá de constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, certificados de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solo • licitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sin embargo, en algunos casos, la entidad puede pedir un anticipo o adelanto de como máximo el 50% para garantizar el buen funcionamiento del proyecto solicitado.

Asimismo, antes del pago la Asociación deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la entidad.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62

F_EXTERNO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 2 3G6L1F3U0L111G421BBOU » 3G6L1F3U0L111G421BBO
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 536/2019	Document 11392/2019